



ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN	
Adjudicación Simplificada	Nº 056-2024-SEAL-1
Objeto	Servicio de inventario físico y valorización de los activos fijos no eléctricos de propiedad de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. al 31 de diciembre de 2023 - SEAL, en concordancia con la NIC 16
Fecha	22 de octubre de 2024

En Arequipa, en la Oficina de la Unidad de Logística de SEAL, siendo las 14:00 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General Nº 0321-2024-SEAL, e integrado por:

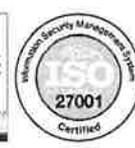
Presidente	Gelbert Chirinos Bueno
Miembro 1	Lorena Anco Cáceres
Miembro 2	Pedro Barrios Muñoz

Con el fin de dar a conocer los resultados de la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 056-2024-SEAL, "Servicio de inventario físico y valorización de los activos fijos no eléctricos de propiedad de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. al 31 de diciembre de 2023 - SEAL, en concordancia con la NIC 16" – 1º Convocatoria, según el siguiente detalle:

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	20385884355	MIRANDA ARROYO Y ASOCIADOS S.A	05/10/2024	Válido
2	20602926398	E-SOLUTIONS R & C S.A.C.	05/10/2024	Válido
3	20611845422	TODOENUNO SERVICIOS S.A.C.	05/10/2024	Válido
4	20568977719	MAFALE E.I.R.L.	07/10/2024	Válido
5	20603448872	RCR CONSULTORES S.A.C.	07/10/2024	Válido
6	20603585616	BUSINESS SOLUTION A & C S.A.C.	08/10/2024	Válido
7	20393391538	C&D GESTION Y PROYECTOS EIRL	09/10/2024	Válido
8	20556269956	ACOSTA & ASOCIADOS DEL PERU S.A.C.	11/10/2024	Válido
9	20566213932	CELSAT S.A.C.	12/10/2024	Válido
10	20605233288	INVENTARIO Y TASACIONES PERU S.A.C.	13/10/2024	Válido
11	10292302296	SARDON PARIENTE FREDY EMILIO	14/10/2024	Válido
12	20184662796	PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C.	14/10/2024	Válido
13	20611250402	INVERSIONES PALLA E.I.R.L.	14/10/2024	Válido
14	10081992326	VENERO FERREYROS JOSE CARLOS	15/10/2024	Válido



15	20515066005	EFFIO Y ASOCIADOS S.A.C.	16/10/2024	Válido
16	20600045211	S4COM S.A.C.	16/10/2024	Válido
17	20537332124	HANKKO CONSULTORES S.A.C	16/10/2024	Válido

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con fecha 17 de octubre de 2024 y de acuerdo al cronograma publicado en el SEACE, los siguientes postores presentaron su oferta electrónica a través de la plataforma SEACE:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Estado de la propuesta
1	20600045211 20393391538	CONSORCIO XENERGI: - S4COM S.A.C. - C&D GESTION Y PROYECTOS EIRL	Válido
2	20184662796	PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C.	Válido
3	20603448872 20602926398	CONSORCIO RCR - ES RC: - RCR CONSULTORES S.A.C. - E-SOLUTIONS R & C S.A.C.	Válido
4	10292302296	SARDON PARIENTE FREDY EMILIO	Válido

3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección verificó la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Obteniéndose lo siguiente

Nro.	Postor	Estado de la propuesta
1	CONSORCIO XENERGI	Admitida
2	PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C.	Admitida
3	CONSORCIO RCR - ES RC	Admitida
4	SARDON PARIENTE FREDY EMILIO	Admitida

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Comité de Selección procedió a efectuar la evaluación de las ofertas, el cual consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del RLCE. Asimismo, se aplicó la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. En razón de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

Postor	Precio	Puntaje (inc. Bonif.)	Orden de prelación
CONSORCIO XENERGI	S/ 475,000.00	35.02	4°
PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C.	S/ 277,000.00	81.04	2°





CONSORCIO RCR - ES RC	S/ 295,000.00	77.37	3°
SARDON PARIENTE FREDY EMILIO	S/ 198,000.00	84.00	1°

5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Comité de Selección procedió a calificar a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos. En razón de ello, se obtuvo el siguiente resultado:

1° lugar:

Postor	SARDON PARIENTE FREDY EMILIO	
Literal	Requisito	Condición
A.1	Equipamiento estratégico	No cumple
A.2	Infraestructura estratégica	No cumple
Resultado		DESCALIFICADO

- La oferta del postor SARDON PARIENTE FREDY EMILIO tiene la condición de DESCALIFICADA, considerando que, en la documentación presentada para acreditar la disponibilidad de las 02 camionetas según lo indicado en el literal A.1 de las bases integradas (página 44), no se precisa el año de fabricación de los mismos (folios del 37 al 40), situación que no permite verificar la antigüedad que no supere los seis años. Adicionalmente, para efectos de acreditar el requisito de calificación de Infraestructura Estratégica, el postor ha presentado el reporte de su ficha RUC donde consigna su domicilio fiscal (folios del 42 al 44), sin embargo, este documento no permite verificar que el inmueble se encuentre a disponibilidad del servicio y el postor sea, fehacientemente, propietario o arrendatario. Cabe señalar que el artículo 11 del TUO del Código Tributario precisa que, el domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario, no siendo un documento legalmente válido que conceda propiedad sobre el inmueble consignado. Asimismo, estas omisiones no son subsanables porque su modificación implicaría alterar el contenido esencial de la oferta, y conforme a la Resolución N° 00207-2021-TCE-S2, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que debe tenerse en cuenta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

2° lugar:

Postor	PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C.	
Literal	Requisito	Condición
A.1	Equipamiento estratégico	No cumple
Resultado		DESCALIFICADO

- La oferta del postor PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C. tiene la condición de DESCALIFICADA, considerando que, para efectos de acreditar los implementos de seguridad





personal según lo indicado en el literal A.1 de las bases integradas (página 44), el postor ha presentado una declaración jurada (folio 26), tal situación no permite verificar la disponibilidad de dicho requisito. Cabe señalar que el OSCE en su Opinión N° 186-2016/DTN, precisó que: "*En este punto es importante resaltar, que los requisitos de calificación deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. En ese sentido, no pueden ser acreditados mediante la presentación de una declaración jurada, toda vez que, como ya se ha señalado previamente, el propósito de los mismos es que el postor acredite contar con las capacidades suficientes para ejecutar las prestaciones objeto del contrato*", lo cual guarda estrecha relación con lo indicado en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, esta omisión no es subsanable porque su modificación implicaría alterar el contenido esencial de la oferta, y conforme a la Resolución N° 00207-2021-TCE-S2, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que debe tenerse en cuenta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

3° lugar:

Postor	CONSORCIO RCR - ES RC	
Literal	Requisito	Condición
A.1	Equipamiento estratégico	No cumple
Resultado		DESCALIFICADO

- La oferta del postor CONSORCIO RCR - ES RC tiene la condición de DESCALIFICADA, considerando que, para efectos de acreditar una de las dos camionetas 4x4 según lo indicado en el literal A.1 de las bases integradas (página 44), el postor ha presentado un compromiso de alquiler suscrito por el Sr. Washington Roque Porta Ayllon como aparente "único" propietario (folio 23), sin embargo, según los datos del vehículo (folio 25), se puede evidenciar que la unidad vehicular es propiedad no solamente del Sr. Washington Roque Porta Ayllon, sino también de la Sra. Anita Mazgo Rodríguez de Porta. Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 0460-2023-TCE-S4, aclaró que el contenido de un "Compromiso de alquiler", recae en una promesa unilateral, figura jurídica que no se encuentra regulada en la normativa de contratación pública, sino que tiene su origen en el derecho civil, en ese sentido, se menciona lo regulado en el artículo 1956 del Código Civil Peruano, el cual refiere que la promesa unilateral es una fuente de obligaciones por parte del promitente (por su sola manifestación de voluntad) a favor de un tercero. En consecuencia, si bien se cuenta con la manifestación de voluntad para alquilar el vehículo por parte del Sr. Washington Roque Porta Ayllon, no se evidencia la manifestación de voluntad de la Sra. Anita Mazgo Rodríguez de Porta. No pudiéndose garantizar la disponibilidad de dicho vehículo. Asimismo, esta omisión no es subsanable porque su modificación implicaría alterar el contenido esencial de la oferta, y conforme a la Resolución N° 00207-2021-TCE-S2, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que debe tenerse en cuenta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.



4° lugar:

Postor	CONSORCIO XENERGI	
Literal	Requisito	Condición
A.1	Equipamiento estratégico	Si cumple



A.2	Infraestructura estratégica	Si cumple
A.3.1	Formación académica	Si cumple
A.3.2	Capacitación	Si cumple
A.4	Experiencia del personal clave	Si cumple
B	Experiencia del postor en la especialidad	Si cumple
Resultado		CALIFICADO

➤ La oferta del postor CONSORCIO XENERGI tiene la condición de CALIFICADA.

6. RECHAZO DE OFERTAS:

En atención del numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo al otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección revisó las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

En consecuencia, se ha podido constatar que la oferta económica del postor CONSORCIO XENERGI, no supera el valor estimado del presente procedimiento de selección, por tanto, no corresponde gestionar el proceso de rechazo de ofertas regulado en el artículo 68 del RLCE.

7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Finalmente, el Comité de Selección procedió a otorgar la **Buena Pro** del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 056-2024-SEAL** para el "Servicio de inventario físico y valorización de los activos fijos no eléctricos de propiedad de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. al 31 de diciembre de 2023 - SEAL, en concordancia con la NIC 16" – 1° Convocatoria, al postor **CONSORCIO XENERGI** por un monto total de **S/ 475,000.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles)** incluidos los impuestos de Ley.

8. OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES:

Sin observaciones.

Se suscribe la presente en señal de conformidad, siendo las 14:30 horas.



.....
Gelbert Chirinos Bueno
Presidente del Comité



.....
Lorena Anco Cáceres
Miembro 1 del Comité



.....
Pedro Barrios Muñoz
Miembro 2 del Comité